

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Galápagos, por sus condiciones biológicas, geográficas y geológicas, se ha constituido en un Parque Nacional, patrimonio natural de la humanidad y Reserva de la Biósfera, por tanto, un atractivo turístico de gran nombre a nivel mundial. Como resultado, se registra un crecimiento promedio anual del número de turistas, equivalente al 8% desde 1979, llegando a los 276 mil visitantes al 2018, aumento constante que hasta la actualidad no ha logrado ser controlado o regulado, y que genera gran presión sobre los recursos naturales, así como una demanda importante de importaciones y viajes desde el continente y actualmente se estima una población de 32.042 residentes habituales, todos con necesidades que deben ser satisfechas por el gobierno nacional, sus organismos desconcentrados y los gobiernos autónomos descentralizados bajo el régimen del buen vivir.

Este socio - ecosistema que conforma la provincia de Galápagos y que es administrado con un Régimen Especial, debe conservar la condición natural de las islas y mantener el bienestar de su población con seguridad sanitaria y económica.

Ante tal situación, la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece que el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de las islas es el instrumento de planificación que permite ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo de la provincia de Galápagos con el fin de lograr la gestión concertada y articulada del territorio en función de las cualidades territoriales, de su régimen especial, y de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural y del Buen Vivir.

Así mismo, se ha determinado que para la formulación del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos se deberá observar el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, además que los niveles de gobierno municipal y parroquial rural de la provincia de Galápagos elaborarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y sus planes complementarios, con estricto apego a lo establecido en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos, y en la planificación nacional.

En este contexto, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (CGREG), con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos (PDSOT) "Plan Galápagos 2030", proyecta una visión a 10 años compuesta por cinco componentes o ejes con los que busca enfrentar problemas y fortalecer las potencialidades de la sociedad y de su entorno natural, para un desarrollo armónico y responsable.

Cabe recalcar que los primeros días de marzo 2020, Galápagos se cerró al mundo frente a la inminente crisis sanitaria y con una acertada estrategia epidemiológica se ha logrado evitar el contagio; al respecto, fue necesario construir un "Plan de Reactivación de la provincia de Galápagos", el cual permite afrontar de manera urgente el impacto del COVID19, mediante la ejecución de programas y acciones a corto plazo. Es así como, en el Plan Galápagos 2030 se incluye el plan la reactivación de la provincia, cuyos objetivos sirven de base para una planificación a largo plazo. Esta articulación entre el Plan de Reactivación y el Plan Galápagos 2030, permiten afrontar de forma planificada el periodo de recuperación de la etapa post COVID. Esto ha llevado a una preocupación respecto al sistema económico del Régimen Especial de Galápagos que radica en la insostenibilidad de su sistema pues la mayor parte de sus actividades productivas están inevitablemente ligadas a una lógica global, sea ésta de tipo económico, comercial, social o cultural y que

mayormente han generado beneficios para el Ecuador y el mundo, que para las propias islas (Salcedo A., 2008), turismo que ha incrementado significativamente en la última década y ha generado vinculaciones claras y fuertes con la economía local.

Ante tal situación, se debe institucionalizar e instrumentalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial. Dicha norma constituye sin duda un avance representativo en materia de planificación territorial pues materializa en un solo cuerpo legal elementos claves como: visión integral del hábitat, derecho a la ciudad y desarrollo equitativo, lo que permitirá dar naturaleza jurídica a estas herramientas y de esta forma consolidar el proceso en su conjunto.



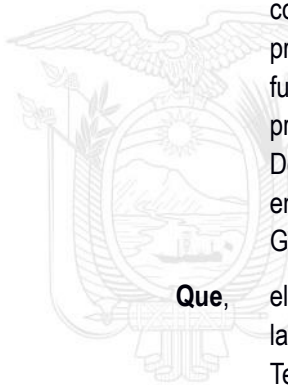
ORDENANZA No. 001-CGREG-2020

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 406 de la Constitución determina que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marino costeros;
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Vigésima Sexta y Vigésima Octava, establece que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; que su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, ese Código y la ley que regule el régimen especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD, determina en su parte pertinente que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: "...Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...);
- Que,** el artículo 11 numeral 3 de la LOREG establece como Atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. "(...) Aprobar el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos y conocer los planes de manejo de las áreas protegidas";
- Que,** el artículo 14 numeral 3 de la LOREG establece como atribuciones de la Secretaría Técnica: "(...) 3. Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para su aprobación, la propuesta del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos, así como las modificaciones al mismo";
- Que,** el artículo 33 de la LOREG define al Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos como: "(...) el instrumento de planificación que tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo sostenible y sustentable de la provincia de Galápagos con el fin de lograr la gestión concertada y articulada del territorio en función de las cualidades territoriales, de su régimen especial, y de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural y del Buen Vivir. La observancia del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos es de carácter obligatorio para las entidades que conforman el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y demás entidades del sector público, privado y de la economía popular y solidaria";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos señala: "El Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Galápagos constituye una de las herramientas de coordinación y articulación entre la planificación nacional, la planificación regional y la planificación institucional de todos los niveles de gobierno de la provincia de Galápagos; contendrá, además de otros aspectos, la planificación y las políticas para su desarrollo y ordenamiento territorial; y, deberá ser concordante con las finalidades y principios contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional. **El plan y sus reformas, serán aprobados por el Pleno del Consejo de Gobierno mediante ordenanza,** con sujeción a los principios y disposiciones previstos en la Ley; y, serán de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno de la provincia de Galápagos; y, entidades del sector privado y de la economía popular y solidaria. Su elaboración y propuestas de reformas, que estarán a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno, tendrán lugar de manera participativa y considerarán tanto al sector público como el sector privado de la provincia de Galápagos" (énfasis agregado);
- Que,** el artículo 12 numeral 3 de la Resolución No. 024-CGREG-03-IX-2015 que contiene el Reglamento de Funcionamiento interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece como atribuciones de la Secretaría Técnica, elaborar y



presentar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la propuesta del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos;

- Que,** el artículo 26 de la referida norma establece que los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos, la misma que deberá ser sometida a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.
- Que,** mediante oficio Nro. CGREG-ST-2020-1223-OF de 09 de noviembre de 2020 la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió el borrador del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos “Plan Galápagos 2030” y sus anexos a los miembros del Pleno del CGREG y el informe CGREG-DPLA-2020-077 de fecha 05 de noviembre de 2020, presentado por la Dirección de Planificación.
- Que,** mediante Resolución No. 039-CGREG-11-11-2020 de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del CGREG conoció y aprobó el primer debate del proyecto de ordenanza que contiene el “PLAN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS–PLAN GALÁPAGOS 2030”,
- Que,** mediante informe No. CGREG-DPLA-2020-110 de 14 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Planificación del CGREG concluyó: “Dado que la vigencia del Plan Galápagos 2015 está culminando, y dado la aprobación en primer debate del Plan Galápagos 2030, actualmente se requiere la aprobación y entrada en vigencia del Plan Galápagos 2030. El Plan Galápagos 2030 tendrá una vigencia de 10 años y contiene 5 ejes, siendo el de Gobernanza uno de los más relevantes puesto que permitirá consolidar la figura de régimen especial tanto en territorio local como nacional. El Plan Galápagos 2030 posee 5 objetivos estratégicos, 17 políticas, 42 estrategias, 134 proyectos/acciones y 10 indicadores. En este sentido, los esfuerzos se han direccionado en promover una evaluación constante del cumplimiento del Plan. La construcción del Plan Galápagos 2030 se ha caracterizado por su proceso participativo, especialmente garantizando el involucramiento de la ciudadanía y los grupos vulnerables que la conforman. Se espera que la ciudadanía se empodere en el seguimiento del Plan, por ello, se ha creado un documento de fácil lectura, amigable y concreto. El Plan Galápagos 2030 está influenciado en la adopción de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (...) **Se recomienda al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que se emitan observaciones respecto al documento del Plan de Desarrollos Sustentable y Ordenamiento Territorial y en caso de ser consideradas menores, se apruebe en segundo debate el documento presentado**”;
- Que,** mediante memorando No. CGREG-DAJ-2020-0906-MEMO de 16 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del CGREG, señala: “Por lo expuesto, sobre la base de la Constitución de la República del Ecuador establecida en el artículo 258, y artículo 11 (num. 2 y 3) de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y demás normas de legales, así como en el contenido del Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio del CGREG, esta Dirección considera que el Pleno del Consejo está facultado

para conocer y aprobar la Ordenanza que contiene el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos - Plan Galápagos 2030, debiendo observar el procedimiento determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, para el conocimiento, aprobación y publicación del instrumento normativo”;

Que, mediante acta de la Sesión de la Asamblea Provincial de Planificación, referente al punto 2, se resuelve la aprobación del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, Plan Galápagos 2030, permitiendo la participación ciudadana en la construcción del mencionado plan;

Que, mediante convocatoria, contenida en el oficio No. CGREG-P-2020-0321-OF 17 de diciembre de 2020, se citó a tratar como primer punto del orden del día: “Segundo debate del proyecto de ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos - Plan Galápagos 2030”;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General de Aplicación:

EXPIDE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS – “PLAN GALÁPAGOS 2030”

Art.1.- Aprobación. - Aprobar el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos – “Plan Galápagos 2030”, para el periodo 2020-2030, con sus 10 anexos, que forman parte integral de la presente ordenanza.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Se sujeta a la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos.

Art. 3.- Objeto.- La presente Ordenanza que contiene el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo sostenible y sustentable de la provincia de Galápagos con el fin de lograr la gestión concertada y articulada del territorio en función de las cualidades territoriales, de su régimen especial, y de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural y del Buen Vivir.

Art. 4.- Obligatoriedad. - La observancia del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos es de carácter obligatorio para todas las entidades del sector público y privado que realicen actividades en la provincia de Galápagos.

Art. 5.- Fortalecimiento de la Asamblea Provincial de Planificación de Galápagos. - Disponer a la Secretaría Técnica del CGREG incorporar en la proforma presupuestaria 2021, la asignación y ejecución

de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Asamblea Provincial de Planificación de Galápagos como máxima instancia de interlocución ciudadana y entidad responsable del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del PDSOTG-2030.

Art. 6.- Coordinación. - Disponer a la Secretaría Técnica del CGREG coordinar con las entidades de régimen dependiente y los Gobiernos Autónomos Descentralizados el articular e incorporar en la proforma presupuestaria 2021, la asignación y ejecución de los recursos necesarios para el levantamiento, actualización, gestión y manejo de información que permita el seguimiento y cumplimiento de los indicadores establecidos en el PDSOTG-2030 aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia una vez realizada su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la misma.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 18 de diciembre de 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG

Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG